



Div. Licitaciones y Compras

*LEGISLATURA PROVINCIAL
Av. Libertador y Las Heras*

SAN JUAN

CONCURSO DE PRECIOS N° 06/13

**"PROVISION E INSTALACION DE 4(CUATRO) EQUIPOS DE AIRE
ACONDICIONADO TIPO SPLIT"**

FECHA Y HORA DE APERTURA: 30/08/13 a las 10 hs

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta las 10hs del 30/08/2013 en la OFICINA DE LIC. Y COMPRAS-3er PISO –LEG. PROVINCIAL

APERTURA DE SOBRES: OFICINA DE LICITACIONES Y COMPRAS

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

Fijase para el día 30 de agosto de 2013, a las 10hs. para que tenga lugar la apertura del Concurso de Precios N° 06/13, para la *PROVISION E INSTALACION DE 4(CUATRO) EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADOS TIPO SPLIT*, conforme se autoriza por Decreto N° 0680- P-13, Expediente N° 1774-T-13 , el que se regirá por las cláusulas de este Pliego de Condiciones Generales, el Pliego de Especificaciones Particulares, la Ley de Contabilidad de la Provincia, el Régimen de Contrataciones del Estado, Leyes modificatorias y Decretos reglamentarios.

ARTÍCULO 1º.- OBLIGACIONES:

La sola presentación de la propuesta y la consiguiente participación en este Concurso, hace presumir sin admitir prueba en contrario, el conocimiento y aceptación de todo lo prescrito en el presente pliego, pliegos particulares, lista de detalles y especificaciones.-

ARTÍCULO 2º.- DE LOS PROPONENTES:

Los oferentes no deberán estar comprendidos en lo dispuesto por el Artículo 80º de la Ley de Contabilidad.-

ARTÍCULO 3º.- PRESENTACION DE LAS OFERTAS:

La presentación de las ofertas se efectuará de acuerdo al procedimiento establecido por la Ley de Contabilidad de la Provincia, y por lo que se dispone en las siguientes normas.

La presentación solo se admitirá hasta el día y hora indicados para el Acto de Apertura de los sobres.

Las ofertas deberán presentarse en dos sobres cerrados, con la denominación de "Sobre N° 1" y "Sobre N° 2". El "Sobre N° 2" deberá estar contenido en el "Sobre N° 1".

1) El "Sobre N° 1" deberá llevar un rótulo con la denominación del Concurso de que se trata, señalando día y hora de la apertura. Se incluirá en él:

a) Constancia de Inscripción como Destinatario de Pago del Estado Provincial de San Juan (Copia de Certificado expedido por la Tesorería General de la Provincia de San Juan).

b) Copia de del "Certificado de Cumplimiento Fiscal de Obligaciones Tributarias" (Resolución 1606-DGR-2009), de la Dirección General de Rentas de la Provincia de San Juan, cuyas actividades incluidas en el mismo guarden relación con el objeto de la presente contratación, con código de barras de autenticación del mismo.

c) Constancia de Inscripción en la AFIP actualizada (con impresión de la fecha de vigencia)

d) Pliego de Condiciones debidamente firmado por el proponente en todas sus páginas, con la correspondiente aclaración de firmas. A cambio de esta exigencia, se aceptará la presentación de una Declaración Jurada (Anexo 1) firmada por el proponente.

e) El proponente deberá presentar la documentación que acredite el carácter que invoca:

- *Persona Física:*

1.- Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real y constituido, estado civil y número de documento de identidad.



2.- Copia del documento de identidad

- *Personas Jurídicas:*
 - 1.- Razón social, domicilio legal y constituido, lugar y fecha de constitución y datos de inscripción registral.
 - 2.- Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de fiscalización y administración.
 - 3.- Fecha, objeto y duración del contrato social.
 - 4.- Fecha de comienzo y finalización de los mandatos de los órganos de administración y fiscalización.

- *Personas jurídicas en formación:*
 - 1.- Fecha y objeto del contrato constitutivo.
 - 2.- Número de expediente y fecha de la constancia de iniciación del trámite de inscripción en el registro correspondiente.

- *Agrupación de Colaboración y Uniones Transitorias de Empresas:*
 - 1.- Identificación de las personas físicas o jurídicas que las integran.
 - 2.- Identificación de las personas físicas que integran cada empresa.
 - 3.- Fecha del compromiso de constitución y su objeto.
 - 4.- Fecha y número de inscripción registral o de la constancia de iniciación del trámite respectivo.
 - 5.- Declaración de solidaridad de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato.

En todos los casos, si correspondiere, deberá presentar Poder o autorización general otorgado al Representante que firma la documentación, por ante Escribano Público, en caso de que el Estatuto Social no lo determine.

f) Certificado extendido por el Comité Ejecutivo, Ley N° 6753, donde conste si el proponente es deudor del Banco San Juan S. A., en qué situación se encuentra y en caso de haberse acogido a algún régimen de pago, indicar si se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones emergentes del mismo, conforme a lo dispuesto por el artículo 17° de la Ley N° 7053.

g) Fotocopia autenticada del certificado de beneficiario de la Ley N°3969 (Compre Sanjuanino), expedido por la Contaduría General de la Provincia, cuando el oferente invoque tal beneficio, conforme el Decreto Acuerdo N° 1092-ME-00.

h) "Sobre 2".

2) El "Sobre N° 2" deberá llevar un rótulo con la denominación del Concurso de que se trata y nombre del oferente. Se incluirá en él:

- a) La "PROPUESTA", en la que deberá estar contenida la oferta, escrita a máquina o por medio electrónico y firmada en cada hoja, teniéndose por no escritas las raspaduras, enmiendas, entrelíneas, testados y/o errores que no hayan sido salvados al pie, al igual que los agregados manuscritos.
- b) Duplicado de la Propuesta.
- c) La "ALTERNATIVA", si hubiere, se presentará por separado y contendrá los mismos requisitos de la propuesta, y solo podrá presentarse si se cotiza la oferta principal.-
- d) La garantía de propuesta establecida en el art. 7° inc. a).-

ARTÍCULO 4º.- APERTURA DE SOBRES:

En el lugar, día y hora indicados en el llamado, o en el día hábil siguiente si aquel no lo fuere, se dará comienzo al acto de apertura de los sobres. No se permitirá la presentación de nuevas propuestas, ni aún, existiendo causa fortuita o de fuerza mayor, y no se aceptará ningún tipo de oferta que no sea la presentada de conformidad a lo establecido en el artículo tercero.

El acto comienza con la apertura del Sobre N° 1, verificando si la documentación contenida en él se ajusta a lo establecido en el art. 3º inciso 1. La falta de cumplimiento de los requisitos establecidos en los puntos a), b), c), d) y h), será causal de rechazo automático de la oferta.

Acto seguido se procederá a la apertura del Sobre N° 2, verificando el cumplimiento de los requisitos que se establecen en el art. 3º inciso 2, siendo causal de rechazo automático el incumplimiento de los puntos a), y d).-

ARTÍCULO 5º.- COTIZACIONES:

Los interesados deberán cotizar por todos los servicios solicitados. Los precios deberán incluir IVA y serán en "PESOS".

ARTÍCULO 6º.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:

Los Concursantes se obligan a mantener su oferta por el término de treinta (30) días, a contar de la fecha de apertura del Concurso.-

ARTÍCULO 7º.- GARANTIAS:

a) **Garantía de Propuesta:** 1% del mayor precio ofertado.

1.- No se presentará garantía cuando la propuesta no supere \$ 8.000 (ocho mil pesos).

2.- Presentará garantía de propuesta "sin aval", y con su correspondiente sellado en la Dirección General de Rentas, cuando la propuesta supere los \$ 8.000 (ocho mil pesos) y hasta \$ 15.000 (quince mil pesos).

3.- Presentará garantía de propuesta "con aval", y con su correspondiente sellado por la Dirección General de Rentas, cuando la propuesta supere los \$ 15.000 (quince mil pesos).-

b) **Garantía de Adjudicación:** El adjudicatario deberá constituir una garantía equivalente al 5% del valor adjudicado, la que se hará efectiva en un plazo de tres (3) días hábiles de notificada la adjudicación.

El documento de garantía de adjudicación deberá ser debidamente aforado por la Dirección General de Rentas.

Las garantías deberán constituirse en alguna o algunas de estas formas, a opción del oferente o adjudicatario y a satisfacción de la Cámara de Diputados:

- En efectivo: mediante depósito en el Banco de San Juan (Cuenta Corriente N° 1939/8 - Cámara de Diputados), acompañando el comprobante respectivo.
- Fianza bancaria o Seguro de Caución.
- En Títulos de la Deuda Pública Provincial o Nacional, tomados en su valor de cotización del penúltimo día anterior a la fecha de apertura.
- En pagaré a la vista con el sellado correspondiente, suscrito por los adjudicatarios o por quien tenga poder suficiente para obligarlos, el que deberá ser firmado con aval bancario o comercial de forma solvente.

El Estado no abonará intereses por los valores depositados en garantía, en tanto que los que devengaren los mismos pertenecerán a sus depositantes.



Las garantías se constituirán independientemente para cada contratación, sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.

La falta de constitución de la garantía de adjudicación producirá la caducidad de la misma, haciendo responsable al adjudicatario por los daños mediatos e inmediatos que su accionar ocasione a la Cámara de Diputados, quedando autorizada para adjudicar a otro oferente o realizar nuevo llamado a Concurso de Precios o Licitación.-

Las garantías estarán a disposición de los oferentes a los tres días hábiles de adjudicado el Concurso en el caso de las de propuesta, y de finalizado el contrato, las de adjudicación. Pasado treinta días sin su retiro se destruirán.

ARTÍCULO 8º.- INVARIABILIDAD DE PRECIOS:

Los precios establecidos en el Contrato sobre la base de la propuesta aceptada, serán invariables cualquiera fueran los errores u omisiones en que hubiera incurrido el oferente.-

ARTÍCULO 9º.- ADJUDICACIONES:

Las adjudicaciones se realizarán por ítem o por total según convenga, reservándose la Cámara de Diputados el derecho de excluir los ítems que consideren inconvenientes por elevado precio, por calidad inadecuada, por excederse del crédito presupuestario autorizado para la Licitación/Concurso, etc.-

ARTÍCULO 10º.- FORMA DE PAGO:

El pago del servicio adjudicado, será efectuado por la Tesorería de la Cámara de Diputados por mes vencido y en los treinta (30) días siguientes de la fecha de presentación de factura, la que deberá ser conformada previamente por la Comisión de Recepción.

La Cámara de Diputados como agente de retención deducirá los importes que correspondan al impuesto a los Ingresos Brutos, Lote Hogar e Impuesto a las Ganancias, de acuerdo a los montos adjudicados.-

ARTÍCULO 11º.- CAUSA DE FUERZA MAYOR:

El adjudicatario de uno o más ítems, no podrá por ningún concepto eludir la prestación del servicio contratado, en la cantidad, calidad, plazos y demás condiciones establecidas.

Solamente serán atendidas las causas de fuerza mayor, cuando fueran plenamente justificadas y comprobadas, quedando la Cámara de Diputados facultada para solicitar el reemplazo de los servicios, o en su caso dejar sin efecto la adjudicación, sin que esto genere derechos para solicitar resarcimiento económico a favor del adjudicatario.-

ARTÍCULO 12º.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

En caso de incumplimiento contractual por parte del adjudicatario, la Cámara de Diputados podrá optar entre exigir el cumplimiento o rescindir el contrato.

Sin perjuicio de lo determinado en el párrafo anterior, la Cámara de Diputados estará facultada para iniciar acciones judiciales que pudieran corresponder, a efectos de determinar la cuantía de los daños ocasionado por el incumplimiento del adjudicatario, si no pudiesen ser determinados en forma fehaciente de otro modo, y demandar su resarcimiento.-

ARTÍCULO 13º.- TRANSFERENCIAS:

Las adjudicaciones o contratos no podrán ser transferidos o cedidos, salvo casos justificados y aceptados expresamente por la Cámara de Diputados.-

ARTÍCULO 14°.- DOMICILIO LEGAL:

Todo oferente a esta Licitación/Concurso, deberá constituir domicilio legal en la ciudad Capital de San Juan, el que quedará fijado al pie del presente, a los efectos que hubiese lugar y donde tendrán validez todas las notificaciones que se cursen.-

ARTÍCULO 15°.- JURISDICCIÓN:

Las partes quedan sometidas a todos los efectos legales emergentes de esta Licitación/Concurso, a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Juan, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que le pudiese corresponder.-

Domicilio Legal del Proponente en la Provincia de San Juan:.....

.....

Prestando consentimiento expreso y aceptando la totalidad del contenido del presente pliego, suscribo el mismo en total acuerdo.

.....

Firma, Aclaración y D.N.I. del Proponente

NO VALIDO PARA PRESENTARSE



Declaro no estar comprendido en el art. 80° de la Ley de Contabilidad (“...La Administración Central y Organismos Descentralizados, no podrán celebrar ninguno de los contratos de compra o venta... con: los condenados a pena infamante, los privados a disponer de sus bienes o administrarlos, los que hubiesen faltado anteriormente a contratos con la Provincia, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y aceptada; y los agentes de la Administración Pública, cualquiera sea su función o categoría por sí o por interpósita persona...”).

.....
Firma, Aclaración y D.N.I. del Proponente

Información adicional

La Ley Provincial N° 7072 en su Artículo 5° contempla lo siguiente: “Todo contratista, proveedor o acreedor de honorarios profesionales con el Estado, previo a la efectivización del pago que corresponda, deberá acreditar su situación ante el Registro de Deudores Alimentarios. En caso de que el certificado arroje deuda alimentaria en mora, la repartición estatal contratante, deberá retener el importe adeudado y depositarlo a la orden del juzgado de la causa interviniente. Cuando se trate de personas jurídicas, la exigencia recaerá para la totalidad de sus directivos y representantes legales”.-

ANEXO N° 1

DECLARACION JURADA DE CONOCIMIENTO DEL PLIEGO

San Juan, 30 de agosto de 2013.-

Sr. Presidente de la Cámara de Diputados
de la Provincia de San Juan

S _____ / _____ D

Por medio de la presente, declaro/amos conocer y aceptar en todos sus términos el Pliego de Condiciones Generales autorizado por Decreto N° 0680-P-13, que rige el llamado a Concurso de Precios N° 06/13, cuyas cláusulas acepto/amos sin condicionamiento alguno.

Lo expuesto precedentemente, revestirá el carácter de declaración jurada a los efectos legales que correspondan.-

Firma.....

Aclaración.....



NO VALIDO PARA PRESENTARSE

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS

ARTICULO N°1: OBJETO DEL CONCURSO:

Provisión e instalación de 4 (cuatro) equipos de aire acondicionado con las siguientes características:

- Tipo Split
- Capacidad 3.000 frigorías/h
- Frío – Calor
- Rendimiento energético clase “A” o “B”
- Compresor rotativo
- Bajo nivel sonoro
- Ventilador con selección de velocidades
- Comandos desde control remoto inalámbrico con display LCD (se proveerá con pilas)
- Programación total
- Función deshumidificación
- Timmer de encendido/apagado
- Filtro lavable
- Existencia de repuestos y servicio de mantenimiento
- Primera marca (tipo Goldstar, LG, Hitachi, o calidad similar)
-

El adjudicatario deberá proveer los materiales, mano de obra y equipos o herramientas necesarias para la ejecución de todos los trabajos especificados.

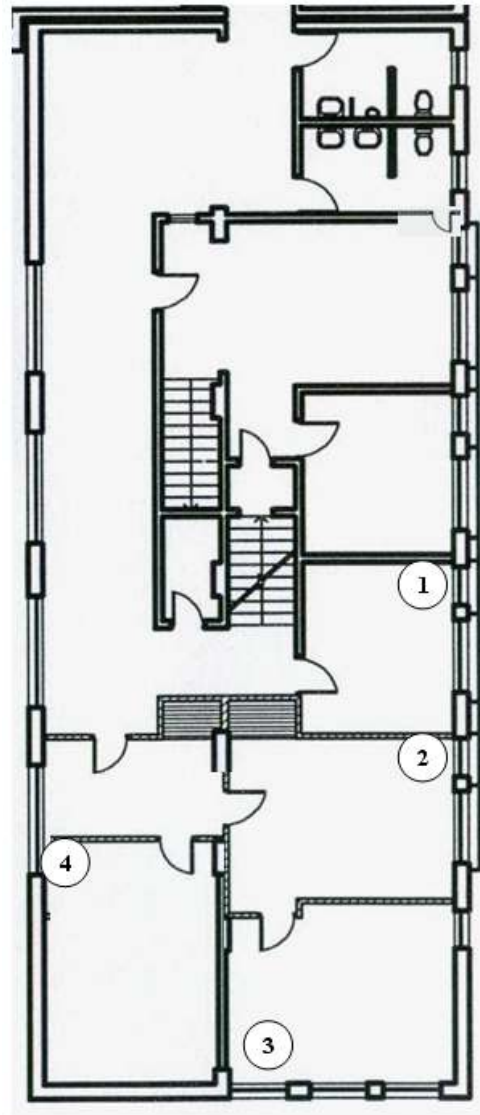
ARTICULO N° 2: VISITA DEL LUGAR DE OBRA:

Los oferentes, si lo desean, podrán tomar conocimiento del lugar y condiciones de emplazamiento de los equipos, de modo tal que no se admitirán reclamos posteriores de ninguna naturaleza, derivados de supuestos desconocimientos, malas interpretaciones, o eventuales errores en la presente documentación.

ARTICULO N° 3: UBICACIÓN:

Los equipos deberán ser colocados en cuatro oficinas ubicadas en el 3° piso ala sur del edificio legislativo, como se indica en el siguiente croquis. En el mismo se enumeran cada uno de los equipos para identificar sus particularidades en cuanto a la instalación:





ARTICULO N° 4 : PERSONAL Y EQUIPAMIENTO

Los trabajos de instalación del aire acondicionado deberán ser realizados por personal con amplia y demostrable experiencia. La contratista deberá contar con el equipamiento necesario para acceder con un absoluto grado de seguridad a los lugares riesgosos del edificio donde se deba llegar.

ARTICULO N° 5: TRASLADOS

El equipo deberá ser trasladado por cuenta y cargo de la Contratista hasta el edificio de la Legislatura Provincial en su embalaje original debidamente sellado, y deberá descargarlo y abrirlo en presencia de la Inspección.

Los daños o deterioros que pudieran ocasionar estas tareas en el propio equipo que se provee, será de exclusiva responsabilidad de la empresa contratista. Asimismo, la contratista procurará el absoluto cuidado de todos los elementos que integren el edificio legislativo, debiendo hacerse cargo de la reparación de aquello que pudiere afectarse.

ARTICULO N° 6: RETIRO DE EQUIPOS EXISTENTES

Se deberán retirar los cuatro equipos de ventana existentes en los lugares en que se instalen los nuevos aparatos, procediéndose a su limpieza superficial y entrega a la Oficina de Mantenimiento en el Subsuelo del edificio Legislativo.

ARTICULO N° 7: REPOSICION DE VIDRIOS

Luego del retiro de los cuatro equipos, según se indica en el punto anterior, se procederá a reponer, por cuenta y cargo de la empresa adjudicataria, los 4 vidrios de las respectivas ventanas, siendo los mismos incoloros y de 4 mm, colocados con los respectivos junquillos.

ARTICULO N° 8: COLOCACION DE UNIDAD INTERIOR

Las unidades interiores se colocarán según se indica:

Equipo 1: sobre muro Norte de la oficina (de ladrillo)

Equipo 2: sobre muro Norte de la oficina (de ladrillo)

Equipo 3: sobre tabique Oeste de la oficina (de durlock). Se deberán prever los tarugos adecuados.

Equipo 4: sobre muro Oeste de la oficina (de ladrillo)

Previo a iniciar la perforación de los orificios para fijarla, se procederá a cubrir los muebles y máquinas con cobertores limpios, y una vez concluidos los trabajos, y previo a descubrir los muebles, el polvo se retirará cuidadosamente.

ARTICULO N° 9: VINCULACION ENTRE UNIDADES INTERIOR Y EXTERIOR

Los conductos de vinculación entre el motor y la unidad evaporadora atravesarán el vidrio fijo de la parte superior de las respectivas ventanas, por lo que deberá efectuar el orificio correspondiente en dicho vidrio. En el caso del Equipo 4, en lugar de vidrio la ventana posee policarbonato alveolar.

El paquete de conductos que vincularán ambas unidades, será forrado en su interior con cinta blanca, y en el exterior con abundante cantidad de cinta de aluminio.

ARTICULO N° 10: COLOCACION DE UNIDAD EXTERIOR

Equipos 1 y 2: Se apoyarán sobre las rejas de los parasoles que protegen las respectivas ventanas, soldando a los mismos sendas planchuelas de acero de 1 ½" x 3/16" con perforaciones para abulonar las patas de los motores (ver como modelo los trabajos realizados en los equipos montados en el 4º piso).

Equipos 3 y 4: Se colocarán con ménsulas de acero por debajo del antepecho de las respectivas ventanas, de manera de que queden al alcance para su eventual reparación, Dada la altura, los operarios deberán trabajar con arneses de seguridad.

ARTICULO N° 11: DESAGUE

Equipos 1 y 2: Los conductos de desagüe de las unidades evaporadora de los nuevos Split desaguarán en el caño colector existente en el parasol, por lo que deberán insertarse las respectivas "T" de PVC.

Equipos 3 y 4: Los conductos de desagüe de las unidades evaporadora de los nuevos Split desaguarán con caída libre al vacío, con la orientación que indique la Inspección.

ARTICULO N° 12: PROVISION DE ENERGIA

Los equipos serán conectados a las mismas líneas de energía de los aires acondicionados retirados. Se utilizarán cables de 4 mm² de sección y una llave térmica de protección de 16 amperes.

ARTICULO N° 13: PINTURA

Si por la realización de los trabajos se produjeran manchas o daños en las paredes, una vez efectuadas las reparaciones correspondientes, se procederá a pintar los paños completos con dos manos de esmalte sintético (en caso de paredes) o de látex acrílico (en el caso de cielorrasos).

ARTICULO N° 14: APROBACION DE INSPECCION

El equipo provisto y los trabajos de instalación quedarán sujetos a la aprobación por parte de la Inspección, debiendo sin más trámite sustituir o rehacer aquellos elementos o trabajos que a criterio de ésta no respondan a la calidad o características técnicas presupuestados.

ARTICULO N° 15: GARANTIA

Tanto el equipo a proveer como la instalación a efectuar, deberán ser garantizados por el adjudicatario por un lapso de 2 años desde la fecha de entrega, quedando durante ese lapso obligado a realizar todos los servicios técnicos que se requieran con motivo de eventuales malos funcionamientos.

ARTICULO N° 16: CONSULTAS

En Dirección Técnica (4to Piso) y/o Div. Licitaciones y Compras (3er piso) de lunes a viernes de 7:30 a 13:30hs. en esta Cámara de Diputados o por e-mail a compras@legsanjuan.gov.ar

